



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 325 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 05 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 300-2024-MDA-GAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 826-2024-MDA/GDS, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 530-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 80° numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función específica y compartida de las municipalidades distritales, "*Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes*".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud establece que: "*La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo*"; asimismo, el artículo II dispone que la protección de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 286-2023-MDA/CM de fecha 02 de octubre del 2023, se aprueba la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud – Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 273-2024-MDA/CM, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprueba el pedido del Regidor Braulio Anggel Documet Cavalie, para que se evalúe y reconsidere seguir contratando a un médico oncólogo, para los servicios que se venía brindando a los pobladores con cáncer.

Que, con Informe N° 530-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, solicita que se apruebe la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Dirección Regional de Salud Huánuco para la atención integral Oncológica, que permitirá ofrecer atención médica de calidad, reducir tiempos de espera y facilitar el acceso a tratamientos adecuados, fortaleciendo la red de salud pública en el Distrito, alineándose con los objetivos del convenio inicial, por lo que, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 826-2024-MDA/GDS, de fecha 06 de noviembre del 2024, da viabilidad en todo sus extremos al informe mencionado y solicita su atención.

Que, a través del Informe Legal N° 300-2024-MDA-GAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Dirección Regional de Salud Huánuco para la atención integral Oncológica, cuyo objetivo es el de cubrir la necesidad de atención medica oncológica de prevención y diagnóstico precoz del cáncer, cuya actividad incluye la promoción de estilos de vida saludable para la salud de la población, cumpliendo con los objetivos planteados que están acorde con lo establecido en la Ley General de Salud, sugiriendo de la modificación de la Clausula Tercera y Cuarta del Convenio Marco de acuerdo al presente informe.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Dirección Regional de Salud Huánuco para la atención integral Oncológica, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital de Amarilis y la Dirección Regional de Salud Huánuco para la atención integral Oncológica, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación.

ARTÍCULO 3º. - ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Social, será el responsable de informar lo aprobado en el artículo 1º y deberá realizar las gestiones necesarias para su ejecución conjuntamente con las áreas competencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE